

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1º Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 8º; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX BIS AL ARTÍCULO 9º; TODOS, DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Víctor Manuel Manríquez González, Diputado integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 1° y la fracción VI del artículo 8°; se adiciona la fracción XX bis al artículo 9°, todos de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo* en base a lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Muchas personas creen que la ciencia consiste en aprender y memorizar hechos y nociones acerca del mundo que nos rodea, otras personas piensan que la ciencia involucra simplemente la adquisición de ideas maravillosas, retadoras y desafiantes, este último punto de vista, coincide con las características de los niños en proceso de aprendizaje.

La ciencia, no debe entenderse como un procedimiento exclusivo a los profesionales que se desarrollan en laboratorios químicos, sino todo lo contrario, ya que desde una visión amplia todas y todos desarrollamos ciencia dentro de nuestras actividades diarias.

De igual manera, está relacionado estrechamente con el desarrollo de nuevas tecnologías que coadyuven a producir este tipo de elementos. El lado académico no se queda aislado, pues es claro que la educación representa un eje fundamental para garantizar el acceso a avances tecnológicos y científicos para todas y todos, así como, es a través de la educación, donde nosotros podemos acercarnos a este elemento.

Las ciencias proporcionan a los niños una imagen más amplia sobre cómo funcionan las cosas. Les brindan información sobre el mundo que los rodea, desde el cuerpo humano hasta la mecánica de un automóvil o el sistema solar. Ese conocimiento se convertirá en la base para asimilar nuevos conceptos, encontrar las interrelaciones entre fenómenos y desarrollar una perspectiva más completa sobre su realidad.

Los niños por naturaleza son científicos y sienten una pasión natural por entender el mundo que los rodea. En su afán de conocer lo que los rodea, siempre están dispuestos a desarmar, escarbar, probar, pesar, sacudir y experimentar.

Desde su nacimiento, los niños están buscando aprender y permanentemente están en la búsqueda de problemas para resolver. Este tipo de comportamiento y actitudes en los niños pequeños, indican que a una edad temprana, ya muestran patrones de pensamiento científico, incluso antes de ingresar a las aulas educativas.

La ciencia para los niños pequeños en etapa de kínder, hasta los jóvenes de preparatoria, debe implicar la formulación de preguntas, la generación de respuestas tentativas, la realización de investigaciones y la recolección de datos en lugar de solamente memorizar hechos.

Hoy por hoy el aporte de la ciencia en la solución a problemas de la sociedad está posicionando esta área del conocimiento, convirtiéndose en un importante aporte a la educación y formación de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Además, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, exactamente el número 4, reconoce la necesidad de que los países implementen programas de formación científicos y de tecnología, que permitan cumplir con el objetivo referido. Siguiendo la misma tesitura es que surge la presente iniciativa la cual, busca ampliar las actividades científicas desde el sector educativo y que llegue a todos los sectores sociales, particularmente a las niñas, los niños y los jóvenes.

Las niñas, los niños y los jóvenes, son el presente y futuro, por lo que debemos luchar para generarles las mejores condiciones para lograr su máximo desarrollo personal, familiar y profesional.

Si bien es cierto, es recomendable que los estudiantes de mayor edad reciban nociones acerca de la historia de la ciencia y adquieran conocimientos descubiertos por otras personas, en el caso de los más pequeños, se debería esperar que estos aprendan ciencia mediante actividades que los involucren directamente, esto es, mediante experiencias de investigación realizadas por ellos mismos.

Por tanto, desde las actividades científicas lograremos que nuestra niñez fortalezca su desarrollo y además contribuya a tener un mejor

país, por lo que se propone en la presente iniciativa el fortalecer el desarrollo científico y fomentar la promoción y fortalecimiento del pensamiento lógico de los menores, a través de implementar programas que garanticen la participación de las niñas, niños y adolescentes.

En virtud de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción V del artículo 1° y la fracción VI del artículo 8°; se adiciona la fracción XX bis al artículo 9°, todos de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán del Estado de Michoacán de Ocampo; para quedar en lo siguiente:

Artículo 1°. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Estado y tiene por objeto:

I. a la IV. ...

V. Establecer y facilitar los mecanismos de vinculación y transferencia de tecnología, entre los sectores educativo, productivo y social, en materia de investigación, desarrollo e innovación tecnológicos, promoviendo la participación de las niñas, los niños y los adolescentes en actividades científicas;

VI. a la VII. ...

Artículo 8°. El CECTI tendrá los siguientes objetivos:

I. a la V. ...

VI. Impulsar que la ciencia, la tecnología y la innovación sean elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad michoacana, poniendo especial énfasis en la niñez y juventud en edad escolar, a fin de garantizar su participación de manera activa en las actividades científicas; y,

VII. ...

Artículo 9°. El CECTI tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la XX. ...

XX Bis. implementar programas permanentes, que garanticen la participación de las niñas, los niños y los adolescentes en actividades científicas, tecnológicas y de innovación, enfocadas a mejorar sus capacidades de pensamiento lógico, en coordinación con el Sistema Educativo Estatal;

XI. a la XIX.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor rango que se opongan a las disposiciones de este Decreto de Ley.

Artículo Segundo. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 18 dieciocho días del mes de octubre de 2023.

Atentamente

Dip. Víctor Manuel Manríquez González



www.congresomich.gob.mx